ST-VCT-PARB-0053

ESTADO No. 0053

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 26 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	*GIU-081*	*FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 332*	*1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.* *Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* *2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:*

						• • *Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 35194-0 del 21 de octubre de 2021.* • • *Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 42256-0 del 09 de febrero de 2022.* *3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.* *4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0234-2022 del 12 de abril de 2022.* *5. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB-0198 del 15 abril 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0021 del 16 abril 2021, en cuanto a presentar: (i) la corrección del Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2020, (ii) el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2020, y, (iii) el soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020, junto sus respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.* *• Auto PARB No. 0046 del 14 de febrero 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0005 del 15 de febrero 2021, en cuanto a presentar: (i) la constancia de entrega de la dotación al personal que labora en la mina, la cual está en mora de ser aportada, y (ii) el Informe en el cual justifique por qué está explotando muy por debajo del volumen aprobado en el PTO.* *Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.* *6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*

LICENCIA DE EXPLOTACION	*0099-68*	*EDILMA TOLOZA DE GUERRERO*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 333*	***ARTÍCULO PRIMERO. -****APROBAR elPrograma de Trabajos y Obras –PTO-, presentado inicialmente mediante radicado 20201000925212 del 18 de diciembre de 2020, ajustado mediante radicados No. 20211001145632 del 20 de abril de 2021 y No. 20211001370072 del 23 de agosto de 2021, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0021 del 28de marzode 2022.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes caracteristicas técnicas:* • • ***Área requerida para el proyecto****: 1 Ha definida por el polígono cuyas coordenadas se muestran a continuación.* • **Recursos Inferidos, indicados y medidos:** Se estimó los siguientesrecursos para mineral de Oro: 28.039,74Toneladas como recurso indicado. Fecha estimación septiembre/2021. • • **Reservas Probadas y Reservas probables:** Se estimó las siguientes reservas para mineral de Oro: 22.712,19 Toneladas como reservas probables, tenor de 2,56 gr/Ton. Fecha estimación septiembre/2021. • • **Mineral o minerales a explotar: Oro de veta.** • • **Total, Bocaminas:** Se realizará ingreso por una única bocamina la cual tiene las siguientes coordenadas: Norte: 1.306.795y Este: 1.128.262y se tendrá boca viento en las coordenadas Norte: 1.306.781y Este: 1.128.270. • • **Sistema de Explotación.** Subterránea. • • **Método de Explotación.** Franjas horizontales. Se tendrán unidades mínimas de 2*2* 2 metros,el diseño de la explotación inicia desde la construcción del emboque del túnel de acceso, el avance de actividades de desarrollo de la mina en el rumbo de la estructura mineralizada, la construcción de las clavadas de cada bloque de 20m *

						20m, y finalmente el inicio de la extracción de las franjas horizontales en secuencia descendentes hasta la parte final del bloque. • • **Uso de explosivos: Si.**se usará el Indugel Plus AP, El cebado o iniciación de la carga explosiva se hará con cordón detonante y detonador eléctrico, iniciado desde superficie, mediante un explosor convencional. El consumo de explosivo por voladura será de 10,3kg,para un consumo específico de 0.64 kg de explosivo/ton de mineral arrancado. Por cada voladura se empleará 50 metros lineales de mechade seguridad y 20 detonadores eléctricos Nos. 1, 2, 3 y 4 en capsula de aluminio, con retardos de 25, 50, 75 y 100 milisegundos respectivamente. Se harán cuatro (4) voladuras por mes. • • **Volumen de estéril:** el material estéril será el que se produzca del avance de la clavada de acceso que tendrá una longitud de 90 metrosy una sección útil de 3,6 m^2encuyo avance se extraerán 345,6m^3de material estéril, este será dispuesto en un botadero en superficie. • • **Producción Anual Proyectada.** Año 1: 2.916gr de Oro; Año 2: 2.913gr de oro; Año 3: 2.921gr de oro; Año 4: 2.962 gr de oro; Año 5: 2.959 gr de oro; Año 6: 2.580gr de oro; Año 7: 2.964gr de oro; Año 8: 2.964 gr de oro; Año 9: 2.959gr de oro; Año 10: 2.975 gr de oro; Año 11: 2.924gr de oro; Año 12: 2.967gr de oro; Año 13: 2.893gr de oro; Año 14: 2.926 gr de oro; Año 15: 2.967gr de oro; Año 16: 2.944gr de oro; Año 17: 2.934gr de oro; Año 18: 2.632gr de oro; Año 19: 2.911gr de oro; Año 20: 2.931gr de oro. • • **Vida Útil.** 20 años • • **Maquinaria a Utilizar.** Compresor, ventilador, malacate.

						• • **Servidumbres Mineras.** No se entiende establecidas, se especifica que se establecerán una vez sea a probado el documento técnico.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*AHP-111*	*ANGEL EMIGDIO AMADO*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 334*	*Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.* *El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.* *Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* *2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.*

						Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. *3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.* *4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0246-2022 del 19 de abril de 2022.* *5. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB-0814 del 11 de noviembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0073 del 18 de noviembre de 2020, en cuanto a presentar: (i) La corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral de los periodos 2016 y 2017, (ii) Los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y 2019, (iii) Los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y 2019, (iv) Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre Cuarto IV de 2018, (v) Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto IV de 2019, (vi) Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) de 2020, y (vii) El pago de saldos de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017.* *• Auto PARB-0388 del 23 de septiembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0044 del 24 de septiembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) Los formularios de declaración de producción y*

						liquidación de las regalías correspondientes al trimestre Cuarto IV de 2020 y (ii) los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I) y Segundo (II) de 2021. *Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.*
CONTRATO DE CONCESIÓN	*FIN-105*	*SOCIEDAD INGEMINERA SAS*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 335*	*1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0059-2022 del 09 de mayo de 2022.* *3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.*
CONTRATO DE CONCESIÓN	*JBL-11201*	*MINERIA SAVA SAS*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 336*	*1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:* *• • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 27633-0 del del 16 de junio de 2021.* *2. Informar al Titular Minero que la Agencia Nacional de Minería profirió Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 en la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, a la*

						cual se debe dar su respectivo cumplimiento de acuerdo a los términos establecidos. *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0249-2022 del 19 de abril de 2022.* *4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:* *• • Auto PARB-0634 del 06 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0063 del 07 de diciembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) La corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) de 2021, (ii) La presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2020, y (iii) La presentación del Acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o certificado de su trámite con fecha no superior a noventa (90) días.* *Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.*
CONTRATO DE CONCESIÓN	*JBL-11151*	*MURCIA MURCIA SAS*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 337*	*1. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO* *2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:* *• • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 27631-0 del del 16 de junio de 2021.* *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0250-2022 del 21 de abril de 2022.*

						4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • *Auto PARB-0633 del 06 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0063 del 07 de diciembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre Tercero III de 2021, (ii) La presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2020, y (iii) La presentación del Acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o certificado de su trámite con fecha no superior a noventa (90) días.* *5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*
CONTRATO DE CONCESIÓN	*FGE-142*	*LUIS DOMINGO GOMEZ*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 338*	*1. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de marzo de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0251-2022 del 22 de abril de 2022.* *3. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:* • *Auto PARB No. 0614 del 25 de noviembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0062 del 26 de noviembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2020, y (ii) los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020.*

						• • *Auto PARB No. 1035 del 19 de diciembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0087 del 30 de diciembre de 2020, en cuanto a presentar: (i) Las constancias de los registros del control de producción del año 2020 (ii) Implementar los procedimientos de trabajo y socializar con todo el personal que ingresa a realizar las diferentes labores dentro del área del título minero y (iii) la Socialización de los mapas de riesgo.* *Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	*0132-68*	*SOCIEDAD MINERO CALVISTA SAS*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 339*	*1. INFORMAR al titular de la Licencia Explotación No. 0132-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-0001-2022 del 7 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	*0100-68*	*SOCIEDAD MINERO CALVISTA SAS*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 340*	*INFORMAR al titular de la Licencia Explotación No. 0100-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL-0002-2022 del 7 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	*0144-68*	*SOCIEDAD MINERO CALVISTA SAS*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 341*	*1. PRIORIZAR la visita de inspección de campo de Seguimiento y Control al área del título minero 0144-68, ya que los titulares no pudieron ingresar al área, por no contar con los permisos de los dueños de los predios y por lo tanto, y de acuerdo a lo manifestado en el SEL, los titulares no pudieron tomar en campo información como puntos geo posicionados, registro fotográfico y demás información de campo, que debieron cargar en el aplicativo; por lo tanto, no fue posible, por parte de la Agencia Nacional de Minería, realizar el respectivo seguimiento y verificación de la información del estado del título minero 0144-68, de acuerdo a información tomada en campo y que debió registrarse en el aplicativo móvil para la verificación en el SEL*

						2. INFORMAR al titular de la Licencia Explotación No. 0144-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea No. PARB-SEL-0003-2022 del 29 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*CLR-081*	*ANDRES RIBERO GARCIA*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 342*	*1. Informar al titular minero que la Póliza presentada mediante Radicado No. 20211001173302 del 06 de mayo de 2021, tuvo vigencia hasta el día 28 de abril de 2022.* *2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO* *3. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:* *• • Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 18179-0 del 12 de enero de 2021.* *• • Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, presentado mediante radicado No. 39404-0 del 05 de enero de 2022.* *4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0240-2022 del 18 de marzo de 2022.* *5. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:* *• • Auto PARB-0332 de 23 de agosto de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0040 del 24 de agosto de 2021, en cuanto a presentar: (i) En la plataforma AnnA Minería la póliza minero ambiental que presenta vigencia hasta el día 28 de marzo de 2022.*

						• • *Auto PARB-0048 del 07 de febrero de 2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0009 del 08 de febrero de 2022, en cuanto a presentar: (i) El acto administrativo ejecutoriado en donde se advierta la modificación de la Resolución por medio de la cual la autoridad ambiental autorizó el aumento de la producción, o en su defecto, deberá la certificación del estado del trámite con una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días.*
CONTRATO DE CONCESIÓN	*GHN-131A*	*SOCIEDAD CMR*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 343*	*1. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0241 de 18 abril de 2022.* *3. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:* • • *Auto PARB-0338 de 23/08/2021, se requirió la presentación a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del referido pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental, por el valor a asegurar de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000,oo).* • • *Auto PARB-0272 de 22/05/2020, se requirió el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de trámite del mismo, expedido por la autoridad ambiental competente.*

						• • *Auto PARB-1128 de 07/12/2018, se requirió a la sociedad titular, la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO.* • • *Auto PARB-0272 del 22 de mayo de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0034 del 01 de julio de 2020, en cuanto a presentar: (i) El Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de trámite del mismo, expedido por la autoridad ambiental competente, (ii) Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2019, y (iii) Los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre Primero (I) de 2020.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	*13625*	*SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 344*	***1.** REMITIR comunicación a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación -VCT- de la ANM, junto con la copia del Concepto Técnico PARB-ED-0244-2022 del 18 de abril de 2022 y del presente acto administrativo, con el fin de solicitarle se sirva pronunciarse sobre la viabilidad de la solicitud de cambio de modalidad del título minero No.13625, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.* ***2.** INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento en cuanto a la presentación de los -FBM-, tal como se le indicó en forma detallada en el Auto PARB No. 0480 del 20/08/20201.* *En cuanto a la obligación de la presentación de la modificación del PTO y la licencia ambiental, requeridas en Autos PARB Nos. 0234 del 28/04/2017 y 0377 del 24/07/2015, respectivamente, no serán exigibles, hasta tanto se defina la solicitud de cambio de modalidad.* ***3.** RECORDAR a la sociedad titular que, no puede adelantar labores mineras de explotación dentro del área del título minero, toda vez que, no cuenta con PTI aprobado, ni con licencia ambiental, de igual forma, que el área del título minero se encuentra superpuesta con el 90,2934% del área con la zona de restricción: Parque Natural Regional Páramo de Santurbán y 44,8193% con la zona de restricción: Zona de Paramo Jurisdicciones - Santurbán – Berlín-., área donde no es posible el desarrollo de actividades mineras al entenderse incorparada la prohibicion de pleno derecho.*

						4. *INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0244-2022 del 18 de abril de 2022.*
CONTRATO DE CONCESIÓN	*FLF-081*	*DARIO QUIORGA*		*25-05-2022*	*AUTO PARB 345*	*1. INFORMAR a los titulares mineros, fue emitido el Informe de visita de fiscalización No. PARB-VF-0072-2022 del 12 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.* *2. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.*

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 26 DE MAYO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecidofijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA